

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de Odonto-Estomatólogo, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional y apertura del plazo para presentar documentación.*

Siendo preciso aprobar las listas definitivas de Odontólogo, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, con objeto de ofrecer la máxima agilidad al proceso de selección de personal temporal y, no existiendo causas de exclusión subsanables, se omite la publicación de los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la base sexta 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Básico del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de Odonto-Estomatólogo, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, que han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución; y las de excluidos. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, el sistema de acceso por el que concurren y, en el caso de aspirantes excluidos, la causa de exclusión.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de las categorías citadas, que no han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud y el sistema de acceso por el que concurren.

Tercero. Publicar, para las categorías citadas, las puntuaciones de corte asignadas a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación (corta y larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados (Anexo I).

Cuarto. Publicar la relación de causas de exclusión (Anexo II).

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Sa-

lud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los aspirantes que deberán aportar documentación son los que se indican en las listas definitivas de admitidos; aquellos méritos suficientemente acreditados que ya han sido validados favorablemente por cada Comisión de Valoración no deberán presentarse.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la aclaración que se ofrece en las listas respecto a si debe aportar documentación o no, se establece en función de que el aspirante haya realizado un nuevo registro para el período de valoración en trámite, por lo que es posible que sólo haya modificado alguna categoría, centro o tipo de vinculación que no conlleva la presentación de documentos.

Por otra parte, aunque en la lista se indique que no debe aportar documentación, aquellos aspirantes que no acreditan alguno o ningún requisito y mérito en periodos de valoración anteriores o la presentaran fuera de plazo –entendiéndose «fuera de plazo», además, aquellos méritos que aún presentados no computaran conforme a la modificación del baremo de la convocatoria– deberán aportarla en el plazo que se fija en esta Resolución.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el párrafo anterior, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y/o, en su caso, méritos alegados en su autobaremo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el aspirante y el cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
3. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a la categoría solicitada.
4. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe.
6. Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.
7. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobaremos y registrados para la generación del autobaremo durante el plazo de inscripción de solicitudes. Dicha acreditación debe consistir en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de la vida laboral.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el Organismo que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologa-

ción por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados.

b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los títulos académicos, master y diplomas.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e) Fotocopias compulsadas de los certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

f) Fotocopias compulsadas de nombramientos de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.

g) Fotocopias compulsadas de nombramientos de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

h) Fotocopias compulsadas de certificados, expedida por la dirección del centro, sobre la participación en Comisiones de Calidad.

i) Fotocopias compulsadas de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.

j) Fotocopias compulsadas de las certificaciones o resoluciones de concesión de premios.

k) Fotocopias compulsadas de certificaciones, expedidas por el órgano convocante, sobre la superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría a la que se optaba y del año de la convocatoria. Se exceptúa de esta regla el certificado de superación de ejercicios de ofertas de empleo público del Servicio Andaluz de Salud que no deberán aportarlo. De conformidad con lo dispuesto en el baremo de la citada Convocatoria, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario.

Séptimo. En el supuesto de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Octavo. La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse acompañada de una instancia que contenga los datos personales identificativos del aspirante. Habrá de cumplimentarse una instancia acompañada de la documentación correspondiente para cada categoría a la que opta el aspirante.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el Anexo III de la convocatoria, e introducida en un sobre, estos sobres serán facilitados en las Unidades de Atención al Profesional de los centros sanitarios y en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS.

Noveno. La documentación deberá entregarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar, sito en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla), o en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La documentación procedente del extranjero podrá cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Décimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

ANEXO I

PUNTUACIÓN DE CORTE POR CENTRO SEGÚN SISTEMA DE ACCESO Y TIPO DE VINCULACIÓN

ODONTO-ESTOMATÓLOGO

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	32.800	0.012	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	32.800	0.006	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	32.800	0.012	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	32.800	0.010	0	0	16.567	16.567
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	32.800	0.010	0	0	16.567	0

DISPOSIT. APOYO CORDOBA	32.800	0.010	0	0	16.567	16.567
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	32.800	0.010	0	0	16.567	0
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	32.800	0.000	0	0	0	0
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	32.765	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO GRANADA	32.765	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	32.800	0.010	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	32.800	0.010	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	32.800	0.010	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO JAEN	32.800	0.010	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO MALAGA	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	32.800	0.000	0	0	0	0

## FISIOTERAPEUTA

## Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	44.215	11.011	0	0	30.072	4.200
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	44.215	11.011	0	0	30.072	4.200
HOSPITAL TORRECARDENAS	44.215	11.025	0	0	30.072	4.200
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	44.215	11.025	0	0	30.072	4.200
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	44.215	11.025	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	44.215	11.025	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	44.215	11.025	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	44.215	11.025	0	0	30.072	8.850
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	44.215	11.025	0	0	30.053	0.022
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	44.215	11.025	0	0	30.053	8.850
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	44.215	11.025	0	0	30.072	0.022
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	44.215	11.025	0	0	30.053	8.850
HOSPITAL DE JEREZ	44.215	11.025	0	0	30.053	8.850
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	44.215	11.025	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	44.215	11.011	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	44.215	11.000	0	0	30.072	8.850
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	44.215	11.011	0	0	30.072	8.850
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	44.215	11.000	48.017	0	30.072	0.022
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	44.215	11.025	48.017	0	30.072	0.022
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	44.215	11.011	0	0	30.072	0.022
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	44.215	11.011	0	0	30.056	0.000
DISPOSIT. APOYO GRANADA	44.215	11.011	8.174	0	30.056	0.000
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	44.215	11.011	8.174	0	30.056	0.000
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	44.215	11.011	8.174	0	30.056	0.000
HOSPITAL DE MOTRIL	44.215	11.011	38.302	0	30.072	0.000
HOSPITAL DE BAZA	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000

DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	44.215	11.025	0	0	30.072	1.050
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	44.215	11.025	0	0	30.072	1.050
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	44.215	11.025	0	0	30.072	1.050
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	44.215	11.025	0	0	30.072	0.022
HOSPITAL INFANTA ELENA	44.215	11.025	0	0	30.072	0.022
HOSPITAL RIOTINTO	44.215	11.025	0	0	30.072	0.022
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISPOSIT. APOYO JAEN	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
HOSPITAL DE UBEDA	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
HOSPITAL DE LINARES	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISPOSIT. APOYO MALAGA	44.215	11.000	0	0	30.055	3.029
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	44.215	11.000	0	0	30.072	6.330
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	44.215	11.004	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	44.215	11.004	0	0	30.055	3.029
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	44.215	11.004	0	0	30.055	8.850
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	44.215	11.004	0	0	30.072	8.850
HOSPITAL CARLOS HAYA	44.215	11.000	0	0	30.055	0.022
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	44.215	11.000	6.000	0	30.055	0.022
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	44.215	11.004	0	0	30.072	0.022
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	44.215	11.004	0	0	30.055	0.022
HOSPITAL DE ANTEQUERA	44.215	11.004	0	0	30.055	0.022
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	44.215	11.000	0	0	30.064	1.050
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	44.215	11.000	0	0	30.064	1.050
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	44.215	11.000	0	0	30.064	1.050
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	44.215	11.000	0	0	30.064	1.050
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	44.215	11.000	0	0	30.064	1.050
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	44.215	11.000	0	0	30.064	0.022
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	44.215	11.000	13.700	0	30.064	0.022
HOSPITAL DE VALME	44.215	11.000	13.700	0	30.064	0.022
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	44.215	11.000	0	0	30.064	0.022

TERAPEUTA OCUPACIONAL

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	42.377	37.250	0	0	0	0
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE JEREZ	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE MOTRIL	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE BAZA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL INFANTA ELENA	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL RIOTINTO	42.377	37.250	0	0	0	0
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE UBEDA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE LINARES	42.377	37.250	0	0	0	0

HOSPITAL CARLOS HAYA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE ANTEQUERA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL DE VALME	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	42.377	37.250	0	0	0	0

## ANEXO II

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No haber elegido esta categoría en la última solicitud registrada del período de valoración de méritos vigente.
02. Tener la condición de personal estatutario fijo en esta categoría.
03. No haber solicitado ningún centro para esta categoría.

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, de Cabra, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo, próximo a quedar vacante.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba),

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo en el Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), próximo a quedar vacante.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabra, 18 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Francisco José Martí Tuñón.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO DE ATENCIÓN AL USUARIO

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases:

evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente